

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLAS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974, 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

1. Que mediante Resolución 131-0379 del 01 de junio de 2017, notificada personalmente el día 02 de junio de 2017, la Corporación **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS**, a la Sociedad **DEVIMED S.A**, identificada con Nit 811.005.050-3, representada legalmente por el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cédula de ciudadanía número 71.688.436, consistente en intervenir mediante el sistema de tala rasa seis (6) árboles de la especie Eucalipto (*Eucalyptus Saligan*), localizados en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria 018-20796, ubicado en el Barrio Ciudadela Artesanal del Municipio de Marinilla. Permiso con vigencia para su ejecución de tres (3) meses, contados a partir de la notificación del acto administrativo.
2. Mediante radicado 131-8751 del 10 de noviembre de 2017, el señor **HENRY MESA** en calidad de Director Operación y Mantenimiento de la Sociedad **DEVIMED S.A**, informó a la Corporación sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la Resolución 131-0379 del 01 de junio de 2017.
3. Que funcionarios de la Corporación en virtud de las funciones de control y seguimiento que le asisten de conformidad con el artículo 31, numeral 12 de la Ley 99 de 1993, realizaron visita técnica el día 17 de enero de 2018, generándose el informe técnico 131-0102 del 23 de enero de 2018, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

25. OBSERVACIONES:

En la visita realizada se pudo apreciar que se realizó el aprovechamiento de los (6) árboles de Eucalipto, no se encuentran desperdicios del aprovechamiento forestal.

Con el aprovechamiento no se produjeron afectaciones significativas, se dio cumplimiento a lo recomendado en la Resolución que faculta el aprovechamiento.

Se realizó la siembra de 21 individuos de las siguientes especies nativas: 5 cedros de montaña, 5 chagualos, 5 dragos y 6 chachafritos, que presentan un buen desarrollo y tienen una altura superior a los 50 centímetros, se encuentran plantados en la parte posterior de las oficinas del Centro de Operaciones de oriente (DEVIMED- Marinilla) Esto como medida de compensación requerida en el artículo segundo.

Los árboles sembrados como compensación fueron plantados con técnicas adecuadas de siembra, como lo son hoyado, utilización de sustrato y distancias de siembra y altura de los individuos.

Verificación de Requerimientos o Compromisos:					
ACTIVIDAD	FECHA CUMPLIMIENTO	CUMPLIDO			OBSERVACIONES
		SI	NO	PARCIAL	
Aprovechamiento de 6 árboles de Eucalipto	Agosto septiembre octubre de 2017	x			
Siembra de 21 árboles de especies nativas como medida de compensación.	Octubre y noviembre de 2017	x			
Correcta disposición de residuos	Octubre de 2017	x			

Otras situaciones encontradas en la visita

26. CONCLUSIONES:

Se realizó el aprovechamiento de los árboles autorizados por medio de la Resolución número 131-0379 del 1 de junio de 2017.

Se realizó la compensación mediante la siembra de 21 árboles de especies nativas, además se dio manejo adecuado a los residuos producto de aprovechamiento forestal.

Se dio cumplimiento a lo requerido en la Resolución número 131-0379 del 1 de junio de 2017.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la nación".

Que el artículo 80 de la Carta Política establece que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución (...)"

Que de acuerdo al artículo 31 numeral 12 de la Ley 99 de 1993, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales, "(...) la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, (...)" lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.

Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:

"Artículo 3°. Principios. (...)

12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas.

13. En virtud del principio de celeridad, las autoridades impulsarán oficiosamente los procedimientos (...) a efectos de que los procedimientos se adelanten con diligencia, dentro de los términos legales y sin dilaciones injustificadas”

Que es función de Cornare propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y en virtud del informe técnico 131-0102 del 23 de enero de 2018, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones estipuladas en la Resolución 131-0379 del 01 de junio de 2017.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del presente asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES establecidas en la Resolución 131-0379 del 01 de junio de 2017, ejecutadas por parte de la Sociedad **DEVIMED S.A.**, con Nit 811.005.050-3, representada legalmente por el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, identificado con cédula 71.688.436, toda vez que se realizaron las medidas de compensación y las actividades ambientales del aprovechamiento.

ARTÍCULO SEGUNDO. INFORMAR al señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS** en calidad de representante legal de la Sociedad **DEVIMED S.A.**, que deberá seguir realizando por el término de cinco (5) años mantenimientos regulares a los individuos sembrados, con el fin de garantizar su sobrevivencia y que su desarrollo no interfiera negativamente con las dinámicas del entorno natural y urbanístico del lugar.

ARTÍCULO TERCERO. ORDENAR a la oficina de **GESTIÓN DOCUMENTAL** de la Regional Valles de San Nicolás de Cornare realizar el **ARCHIVO DEFINITIVO** del expediente ambiental número 05.440.06.27350, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.


ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR el presente acto a la Sociedad **DEVIMED S.A.**, representada legalmente por el señor **GERMAN IGNACIO VELEZ VILLEGAS**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web: www.cornare.gov.co, conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO SEXTO. INDICAR que contra la presente actuación administrativa, no procede recurso alguno conforme a lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en el Municipio Rionegro.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE


LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.440.06.27350

Proceso: Control y Seguimiento.
Asunto: Aprovechamiento Forestal.
Proyectó: Alejandra Valencia R
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 31/01/2018.